

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**



REFERENCIA: 2020-00066
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HOLMAN SILVA ESCOBAR
DEMANDADA: ANGELA CONSTANZA BUITRAGO

Atendiendo el escrito que antecede, allegado por la apoderada de la parte demandante, se le hace saber que no se tendrá en cuenta la notificación adjunta, toda vez, que no se observa el envío realizado a la demandada ANGELA CONSTANZA BUITRAGO, así mismo se le hace saber que la dirección electrónica enunciada del Juzgado, no corresponde, puesto que se indicó j08carm@cendoj.ramajudicial.go, cuando lo correcto es, j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.com,.

Igualmente, y si bien refiere que la notificación enviada es por aviso, es esta se hace referencia que es para los efectos de la notificación personal del auto admisorio de EJECUTIVO SINGULAR, para la entrega de copia de la demanda y de sus anexos, lo cual es totalmente disímil ya que el artículo 292 del C.G.P., reza :"se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, quiere decir lo anterior, que en la notificación por aviso no se le cita al demandado para notificarle ninguna providencia, ya que a la mencionada notificación se debe adjuntar copia del auto que libró mandamiento de pago, y no se envía anexos.

Tampoco es de recibo que se diga que se le concede 5 días para que se notifique, ya que la norma es bastante clara cuando en señala que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega en el lugar de destino.

Para terminar, se le hace saber a la profesional del derecho que debe tener claridad que la notificación la está realizando bajo los postulados del artículo 292 del C.G.P., y no del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

JUEZ

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL
8 DE JUNIO DE 2021


EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1cc77dcac1f1f6f6552bf47be97794226b295d49973498ffdc70670ab661d4d

Documento generado en 04/06/2021 11:11:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**